

**OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL (OSS) - COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**  
**FALLECIMIENTO DE AGREMIADOS(AS) Y MENORES DE EDAD COMO BENEFICIARIOS:**  
**PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE INDEMNIZATORIO CUANDO MEDIAN MENORES DE EDAD COMO**  
**BENEFICIARIOS EN LA POLIZA COLECTIVA VIDA UNIVERSAL PLUS No. VU-PLUS No. 001 DEL COLEGIO DE**  
**ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA CON EL INS (Doc.RR-05-A; 09/03/2023)**

**1. Acuerdo normativo de la Junta Directiva del Colegio.**

Para hacer expedito el proceso indemnizatorio por muerte del agremiado/a ; cuando median menores de edad como beneficiarios, la Junta Directiva del Colegio, en sesión ordinaria 07-23, celebrada el 20 de febrero del 2023, tomó el acuerdo siguiente: **“SE ACUERDA 2023-07-034 De conformidad con el asunto expuesto por la señora Directora Ejecutiva, sobre el tema de los padres que presentan solicitud de pago de la póliza de vida de la cual su hijo o hija menor de edad es beneficiaria, en adelante, se solicitará una declaración jurada (no necesariamente notarial), donde indique bajo fe de juramento que no existe ninguna limitante o restricción que afecta la representación legal que ostenta el o la progenitora respecto de los menores de edad, que no se encuentran en depósito judicial o bajo protección de un recurso familiar o comunal por orden del PANI en razón de un proceso especial de protección a favor del menor(res) y que no tiene conocimiento de ningún proceso pendiente legal o administrativo, en el cual se encuentre cuestionada el ejercicio de la patria potestad del menor. Seis votos. Responsable: Encargado de Oficina de Seguridad Social”**. Con base en el acuerdo anterior, la Oficina de Seguridad Social (OSS) a cargo de los Agentes de Seguros del INS indicados al pie de este documento, y la Dirección Ejecutiva del Colegio, se implementa el siguiente procedimiento operativo.

**2. Procedimiento operativo interno para procesos indemnizatorios cuando median menores de edad.**

- (a) El progenitor/a supérstite, cuidador/a, depositaria/o judicial o quien ostentare legalmente la patria potestad del/la menor, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA ( según acuerdo precitado), dirigida a la Junta Directiva del Colegio; en la cual demuestre la legitimidad de relación legal con el menor y las justificantes para administrar los dineros derivados de la indemnización de la póliza de vida y fondo de retiro si lo hubiere.
- (b) Esta declaración jurada, debe ser presentada en la OSS, junto con los demás documentos o requisitos habituales para el trámite indemnizatorio por muerte, ante el INS. La OSS tramitará ante el INS la gestión indemnizatoria de oficio; si así corresponde, y en paralelo trasladará a la Dirección Ejecutiva, con copia al Dpto. de Contabilidad del Colegio la DECLARACION JURADA y anexos.
- (c) Una vez que el INS gire la indemnización al Colegio; corresponderá al Colegio, mediante el Dpto. de Contabilidad, hacer los pagos correspondientes.
- (d) **Se sugiere** que la DECLARACION JURADA contenga entre otros los siguientes elementos:
  - i. Calidades del/la solicitante, correo electrónico, dirección exacta por señas, teléfono, lugar de trabajo, copia y número de cedula, nombre y datos básicos de padres (del solicitante) y/o dos parientes consanguíneos cercanos del solicitante.
  - ii. Nombre y número de cédula del/la menor (es) de edad, certificado de nacimiento reciente y copia de algún documento de identidad si existe.
  - iii. Indicar expresamente en la nota lo que refiere al acuerdo precitado No. 2023-07-034 ( punto 1 anterior).
  - iv. Manifestación expresa y explicación detallada sobre el uso, destino y la administración de los dineros derivados de la indemnización el seguro de vida en curso, que configuran la Autoridad de Parental; es decir la guarda, crianza y educación de los hijos e hijas ; la representación legal y la administración de los bienes de los hijos e hijas.
- (e) Si en el proceso, el Colegio determina alguna situación especial que genere dudas con respecto a la persona que debe administrar los dineros de la indemnización; remitirá el expediente a la Oficina competente del PANI, a efectos de que sea esta instancia la que resuelva el asunto; o en su defecto quedará a la espera de lo que se resuelva en sede judicial.
- (f) Los interesados/as deben presentar, tanto los documentos de la gestión indemnizatoria del fallecido, como los relativos a la declaración jurada, exclusivamente por los siguientes medios: (a) De manera personalísima o mediante persona legalmente autorizada, en la Oficina de Seguridad Social, en el horario de L-V de 8 am a 5 pm; en el Colegio, frente a la piscina; o en sedes regionales del Colegio; (b) Por medio de firma digital de la persona interesada , exclusivamente al correo [vidareclamos@abogados.or.cr](mailto:vidareclamos@abogados.or.cr)
- (g) Ante dudas, rogamos visitarlos o contactarnos por los medios indicados en el membrete.

Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Ing. Ana Erika Osos Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Licda. Eriant Quesada Osos, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Osos, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

☎ 2280-7775 2234-6202

✉ [insabogados@abogados.or.cr](mailto:insabogados@abogados.or.cr)

🌐 [www.queosseguros.com](http://www.queosseguros.com)